



ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, CELEBRADO EL 16 DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN ELOGIO SANDOVAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO.
- b) HABER CELEBRADO CON FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA.
- c) HABER CELEBRADO CON FECHA 16 DIECISÉIS DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA.
- d) QUE, CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO ORIGINAL, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN MODIFICAR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN DICHO INSTRUMENTO, REQUIRIÉNDOSE MODIFICAR SU ESTADO DE FUERZA.
- e) DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR “EL PRESTATARIO” A “EL PRESTADOR” EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

DECLARACIONES:

I. DE “EL PRESTATARIO”:

I.1 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1º Y 36 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES EL ORGANISMO PÚBLICO DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES Y PROCESOS PLEBISCITARIOS Y DE REFERÉNDUM EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.

I.2 SUS ÓRGANOS CENTRALES SON: EL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA Y EL PRESIDENTE; LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.



POLICÍA AUXILIAR

Resguardar y Apoyar a Michoacán

I.3 SU REPRESENTANTE ES EL MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSEJERO; Y COMO TAL EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CUENTA CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE “EL PRESTATARIO” Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO FIRMA EN SU REPRESENTACIÓN LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

I.4 PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES NECESARIO CONTAR CON SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, MOTIVO POR EL CUAL, LE ES NECESARIO CONTAR CON LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR”.

I.5 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM, EL UBICADO EN LA CALLE BRÚCELAS NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060 CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA, EN ESTA CIUDAD.

II. DE “EL PRESTADOR”

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 104 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 1° DEL DECRETO QUE CREA LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

II.2. QUE SU TITULAR EL LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, CUANTA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 17 FRACCIÓN V Y VII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8° FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL NOMBRAMIENTO QUE COMO DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LE FUE CONFERIDO POR EL LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PAE131031ML0.

II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA Y SE CUENTA CON EL EQUIPO NECESARIO, ASÍ COMO CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3° Y 4° DEL DECRETO QUE CREA LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



POLICÍA AUXILIAR

Resguardar y Ayudar a Michoacán

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE VIRREY DE MENDOZA, NÚMERO 1762 MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, COLONIA FÉLIX IRETA, C.P. 58070 CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA, MORELIA, MICHOACÁN. CORREOS DE CONTACTO contratos@policiaauxiliar.michoacan.gob.mx, TELÉFONO 4433333307.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADENDUM.

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA FRACCIÓN I, II Y DÉCIMO CUARTA DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL AUMENTO DE 02 DOS ELEMENTOS INTRAMUROS, A PARTIR DEL 17 DIECISIETE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CLÁUSULAS QUE QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEGUNDA (DEL CONTRATO PRINCIPAL): OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A:

PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

- CALLE BRÚCELAS NÚMERO 118, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, MORELIA, MICHOACÁN.
- CALLE BRÚCELAS NÚMERO 80, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, MORELIA, MICHOACÁN.
- CALLE JOSÉ TRINIDAD ESPARZA NÚMERO 31, COLONIA ARBOLEDAS DE VALLADOLID, CÓDIGO POSTAL 58337, MORELIA, MICHOACÁN.
- RETORNO CUARTO #35, CIRCUITO SUR Y 1 SUR, COL. CONSUELO ALFARO VAZQUEZ, C.P. 58923, MORELIA MICHOACAN.
- VALLE DE GUAYANGAREO, No. 502, COL. VALLE QUIETO, C.P. 58066, MORELIA, MICHOACÁN.

3

II. BRINDAR EL SERVICIO CON:

ELEMENTOS	UBICACIÓN
04 ELEMENTOS (24 HORAS LUNES A DOMINGO)	BRUSELAS N° 118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICH
02 ELEMENTOS (24 HORAS LUNES A DOMINGO)	JOSÉ TRINIDAD ESPARZA N° 31, COL ARBOLEDAS DE VALLADOLID, MORELIA, MICH.
01 ELEMENTO (12 HORAS LUNES A DOMINGO)	BRUSELAS N° 80, COL, VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICH



POLICÍA AUXILIAR

Resguardar y Apoyar a Michoacán

02 ELEMENTOS (24 HORAS LUNES A DOMINGO)	RETORNO CUARTO #35, CIRCUITO SUR Y 1 SUR, COL. CONSUELO ALFARO VAZQUEZ, C.P. 58923, MORELIA MICHOACAN
02 ELEMENTOS (24 HORAS LUNES A DOMINGO)	VALLE DE GUAYANGAREO, No. 502, COL. VALLE QUIETO, C.P. 58066, MORELIA, MICHOACAN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (DEL CONTRATO PRINCIPAL): MONTO Y CONDICIONES DE PAGO: "EL PRESTATARIO" PAGARÁ DE FORMA MENSUAL, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER PAGO EN LAS CONDICIONES QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA TERCERA FRACCIÓN I;

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS A "EL PRESTADOR", POR 06 SEIS ELEMENTOS INTRAMUROS DE 24 VEINTICUATRO HORAS, Y 01 UN ELEMENTO INTRAMURO DE 12 DOCE HORAS LA CANTIDAD MENSUAL DE \$101,185.20 (CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) Y POR DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO, EN CASO DE SER LABORADO (ARTÍCULO 73 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO) PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$6,745.68 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

A PARTIR DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 15 QUINCE DE JUNIO DE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE AGREGA EL SERVICIO POR 02 DOS ELEMENTOS INTRAMUROS DE 24 VEINTICUATRO HORAS, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$28,339.20 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) Y POR DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO, EN CASO DE SER LABORADO (ARTÍCULO 73 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO) PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$1,889.28 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).

A PARTIR DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 17 DIECISIETE DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE AGREGA EL SERVICIO POR 02 DOS ELEMENTOS INTRAMUROS DE 24 VEINTICUATRO HORAS, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$28,339.20 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) Y POR DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO, EN CASO DE SER LABORADO (ARTÍCULO 73 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO) PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$1,889.28 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).

4

FECHA DE INICIO	UBICACIÓN	Nº DE ELEMENTOS	ELEMENTOS POR TURNO	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO	COSTO DÍA FESTIVO ART 73 Y 74 DE L.F.T.	IMPORTE MENSUAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE	BRUSELAS 118, VILLA UNIVERSIDAD	04 INTRAMUROS	02 ELEMENTOS (24 HRS LUNES A DOMINGO)	02	\$28,339.20	\$3,778.56	\$56,678.40
	JOSÉ	02 INTRAMUROS	01 ELEMENTOS	01	\$28,339.20	\$1,889.28	\$28,339.20

Tel: 443 333 3307

www.policiaauxiliar.michoacan.gob.mx





POLICÍA AUXILIAR

Resguardar y Apoyar a Michoacán

DICIEMBRE DEL 2023	TRINIDAD ESPARZA, 31, ARBOLEDAS DE VALLADOLID		(24 HRS LUNES A DOMINGO)				
	BRUSELAS 80, VILLA UNIVERSIDAD	01 INTRAMUROS	01 ELEMENTO (12 HORAS LUNES A DOMINGO)	01	\$16,167.60	\$1,077.84	\$16,167.60
DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	RETORNO CUARTO #35, CIRCUITO SUR Y 1 SUR, COL. CONSUELO ALFARO VAZQUEZ, C.P. 58923, MORELIA MICHOACAN.	02 INTRAMUROS	01 ELEMENTOS (24 HRS LUNES A DOMINGO)	01	\$28,339.20	\$1,889.28	\$28,339.20
DEL 17 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	VALLE DE GUAYANGAREO #502, COL. VALLE QUIETO, C.P. 58066, MORELIA, MICH.	02 INTRAMUROS	01 ELEMENTOS (24 HRS LUNES A DOMINGO)	01	\$28,339.20	\$1,889.28	\$28,339.20
SUBTOTAL						\$10,524.24	\$157,863.60
5	IMPORTE TOTAL MENSUAL (INCLUYE DÍA FESTIVO)						\$168,387.84

CONFORME A LO SIGUIENTE:

MES	MENSUAL SIN FESTIVO	FESTIVOS	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$101,185.20	\$6,745.68	\$107,930.88
FEBRERO	\$101,185.20	\$6,745.68	\$107,930.88
MARZO	\$101,185.20	\$6,745.68	\$107,930.88
ABRIL	\$101,185.20		\$101,185.20
MAYO	\$101,185.20	\$6,745.68	\$107,930.88
JUNIO	\$115,354.80		\$115,354.80
JULIO	\$143,694.00		\$143,694.00
AGOSTO	\$157,863.60		\$157,863.60
SEPTIEMBRE	\$157,863.60	\$10,524.24	\$168,387.84

Tel: 443 333 3307

www.policiaauxiliar.michoacan.gob.mx





POLICÍA AUXILIAR

Resguardar y Apoyar a Michoacán

OCTUBRE	\$157,863.60		\$157,863.60
NOVIEMBRE	\$157,863.60	\$10,524.24	\$168,387.84
DICIEMBRE	\$157,863.60	\$10,524.24	\$168,387.84
TOTAL ANUAL	\$1,554,292.80	\$58,555.44	\$1,612,848.24

I. SERVICIOS EVENTUALES FIJOS, DE REQUERIRLO SE DEBERÁ CONSIDERAR EL TIEMPO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SEGÚN SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA INCISO A), TENDRÁ EL COSTO MENSUAL QUE CORRESPONDA AL SERVICIO SOLICITADO.

II. SERVICIOS EVENTUALES, DE REQUERIRLO SE DEBERÁ CONSIDERAR EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SEGÚN SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA INCISO B), TENDRÁ EL COSTO POR DÍA FESTIVO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO SOLICITADO.

III. HORA EXTRAORDINARIA, TENDRÁ UN COSTO DE \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). SERVICIO QUE PROPORCIONARA OBSERVANDO LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA INCISO C).

“LAS PARTES” ACUERDAN, EN CASO QUE “EL PRESTATARIO” DECIDA NO LABORAR EN SU NEGOCIO Y/O EMPRESA NO SE REDUCIRÁ EL MONTO MENSUAL COBRADO, POR LO QUE DEBERÁ, CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD A “EL PRESTADOR”.

6

EL SERVICIO DE SEGURIDAD SERÁ BRINDADO POR EL NÚMERO DE ELEMENTOS CON LOS GRADOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

A)	10	PLAZAS DE POLICÍAS 24 X 24
B)	01	PLAZAS DE POLICÍAS 12 X 12
TOTAL	11	PLAZAS

EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS, COMPRENDEN LOS IMPLEMENTOS QUE LOS ELEMENTOS REQUIERE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TALES COMO LA DOTACIÓN DE UNIFORMES OFICIALES, RADIO, INSTRUMENTOS DE TRABAJO, Y PRESTACIONES LABORALES: SALARIOS, SEGURO SOCIAL, SEGURO DE VIDA, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, Y DEMÁS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

SEGUNDA. EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ADENDUM Y QUE ACEPTAN EL PRINCIPIO SANCIONADO POR EL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL CUAL, LOS ACUERDOS LEGALMENTE CELEBRADOS DEBEN SER PUNTUALMENTE CUMPLIDOS Y NO PUEDEN ALTERARSE O REVOCARSE, SI NO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE



POLICÍA AUXILIAR

Resguardar y Apoyar a Michoacán

SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NÚMERO PA/095/2023, CELEBRADO CON FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERA. VIGENCIA: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE ADENDUM TENDRÁ UNA DURACIÓN DEL 17 DIECISIETE DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

CUARTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ADENDUM, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONTINUARÁN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, EN LA MEDIDA EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL PRESTATARIO”

7
MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,

POR “EL PRESTADOR”

LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

